

CONVENIO DE ADHESIÓN DE “EMPRESA SELECCIONADA” AL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR LOS SERVICIOS ZONALES “PEDREGALES”, “AZCAPOTZALCO”, “XOCHIMILCO CENTRO” Y “TLALPAN CENTRO” (“ACCIÓN SOCIAL”), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (“LA SECRETARÍA”), A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO (“EL FIDEICOMISO”), REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI; LA EMPRESA LDR SOLUTIONS, SA DE CV, (“EMPRESA SELECCIONADA”), MEDIANTE SU REPRESENTANTE MARIO LOPEZ FERNANDEZ; NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“NAFIN” O LA “FINANCIERA”), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “La Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la Ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.
- II. “La Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Servicios Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.
- III. Con el fin de conformar el Servicio Zonal para modernizar y mejorar la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, a través de la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la “ACCIÓN SOCIAL” para la sustitución de microbuses por autobuses nuevos que prestarán los Servicios Zonales en “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro”, aprobados el 12 de abril del año en curso, durante su Sexta Sesión Extraordinaria 2023.
- IV. Con fecha 15 de mayo de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Operación de la “ACCIÓN SOCIAL”, cuyo objetivo es garantizar la conformación y operación de Servicios Zonales mediante apoyos económicos para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la “Sustitución”, con el fin de mejorar la calidad del servicio y cumplir con la normatividad aplicable.
- V. El numeral 14 de la “ACCIÓN SOCIAL” denominado “14. SELECCIÓN DE EMPRESA QUE FABRICARÁ UNIDADES NUEVAS Y RECIBIRÁ BONOS” estableció el proceso de selección de la “EMPRESA SELECCIONADA”, que fabricará las unidades nuevas y recibirá los apoyos económicos a nombre de los concesionarios.

- VI. Con fecha 20 de junio de 2023 concluyó el proceso de selección de la "EMPRESA SELECCIONADA", según el procedimiento descrito en la "ACCIÓN SOCIAL", resultando seleccionada la empresa LDR SOLUTIONS S.A DE C.V.
- VII. Durante la Novena Sesión Extraordinaria, derivado de la etapa de revisión documental, mediante acuerdo FIFINTRA/02/09/EXTRAORDINARIA/2023 de fecha 22 de junio de 2023, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó 633 expedientes validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte correspondientes a las solicitudes de inscripción a la "ACCIÓN SOCIAL". La distribución de los 633 expedientes fue la siguiente: 129 expedientes aprobados para el servicio zonal "Xochimilco Centro", 39 expedientes aprobados para el servicio zonal "Tlalpan Centro", y 465 expedientes aprobados para el servicio zonal "Azcapotzalco". Adicionalmente, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, hasta por un monto máximo de \$284,850,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Derivado de que no fueron aprobados expedientes correspondientes al servicio zonal "Pedregales", únicamente podrán ser sujetos de apoyo y financiamiento en el marco del presente CONVENIO los concesionarios que conformen las "Nuevas Empresas de Transporte" que presten los servicios zonales "Tlalpan Centro", "Xochimilco Centro" y "Azcapotzalco".
- IX. La "ACCIÓN SOCIAL" señala los tiempos de entrega de las unidades, así como el calendario de pagos a la "EMPRESA SELECCIONADA", materia del presente CONVENIO.

Por lo antes expuesto, en uso de su derecho y de las obligaciones que se deriven, "las Partes" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

I.II De conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

I.III De acuerdo con el artículo 12, fracciones I, VI, y XXIX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, teniendo como referente y fin último el derecho a la movilidad en la elaboración de políticas públicas; llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada y con tal fin adoptar medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros.

I.IV De acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros se sujetarán a los manuales y normas técnicas que en materia de diseño, seguridad y comodidad expida "la Secretaría", tomando en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos y económicos correspondientes de la población mexicana, incluyendo la perspectiva de género y para personas con discapacidad, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y normas oficiales mexicanas de la materia.

I.V El Maestro Andrés Lajous Loeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no ha sido revocada a la fecha.

I.VI Señala como domicilio para los efectos del presente CONVENIO, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. "EL FIDEICOMISO" DECLARA QUE:

II.I Es una entidad paraestatal de la administración pública de la Ciudad de México, sectorizado a "LA SECRETARÍA", en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción II, 14, 44, fracción III, 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 11, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como del Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.II De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato de "EL FIDEICOMISO", conforme a su primer CONVENIO modificatorio, éste tiene como finalidad coadyuvar como agente de cambio para el Gobierno de la Ciudad de México, de tal manera que el Comité Técnico, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, defina e implemente las acciones necesarias para garantizar, efficientar y mejorar el servicio de transporte público concesionado, así como de renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

II.III El **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi**, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "EL FIDEICOMISO", cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente CONVENIO, conforme a la designación realizada por el Presidente suplente de "EL FIDEICOMISO", mediante oficio CT-FIFINTRA-317-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, y aprobado mediante acuerdo FIFINTRA/03/14/EXTRAORDINARIA/2020 en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 06 de noviembre de 2020; y conforme a los poderes que le fueron otorgados según consta en la copia certificada de la escritura pública número 232,934, otorgada ante la fe del Notario Público 151 de la Ciudad de México, Licenciado Cecilio González Márquez, el día 27 de noviembre de 2020, inscrita en el libro número 5,278.

II.IV Para llevar a cabo la Acción Social, su Comité Técnico aprobó mediante acuerdo **FIFINTRA/03/06/EXTRAORDINARIA/2023** en su Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de abril de 2023, recursos para la Acción hasta por \$284,850,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 633 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, mismos que serán utilizados para sustituir hasta 633 microbuses por 211 autobuses nuevos.

II.V Conforme a la declaración inmediata anterior, derivado de la etapa de revisión documental, mediante acuerdo FIFINTRA/02/09/EXTRAORDINARIA/2023 de fecha 22 de junio de 2023, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó 633 expedientes validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte correspondientes a las solicitudes de inscripción a la "ACCIÓN SOCIAL", e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, hasta por un monto máximo de \$284,850,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

II.VI Señala como domicilio para los efectos del presente CONVENIO el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, en la Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en la Ciudad de México.

III. LA "EMPRESA SELECCIONADA" DECLARA QUE:

III.I Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 10774, otorgada ante la fe del Notario Público número 112, Licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, cuyo primer testimonio se inscribió el 13 de Diciembre

A.I.

i

h

2017 bajo el Folio mercantil electrónico número N-2017100101, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco en la oficina registral de Guadalajara, e inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC LSO171005E72.

III.II Se encuentra representada en este acto por Mario López Fernández, en su carácter de apoderado, personalidad que acredita con el Testimonio notarial número 55,196 de fecha 05 de Junio 2023, pasado ante la Fe del Lic. Felipe Torres Pacheco Notario Público número 11, de la Ciudad de Guadalajara.

III.III Es su interés suscribir el presente CONVENIO ÚNICAMENTE para los efectos que se señalan en los numerales 13.14 y 14 de la "ACCIÓN SOCIAL"; por lo que declara que cuenta con la capacidad económica y material para afrontar la producción y entrega de las unidades objeto del presente CONVENIO en tiempo y forma, así como afrontar los compromisos establecidos en la "ACCIÓN SOCIAL", referentes a su participación dentro de ésta como proveedor de las unidades que habrán de adquirir las "Nuevas Empresas de Transporte" y, que los apoyos económicos otorgados a ésta se encuentran sujetos al cumplimiento de cada uno de los requisitos de acceso y permanencia en esta.

III.IV. Entregará 211 unidades nuevas las cuales deberán ajustarse a lo requerido por la "ACCIÓN SOCIAL", incluidas las características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria, y su Aviso Modificatorio, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de octubre de 2022 y el 9 de mayo de 2023, respectivamente (en adelante, "Norma Técnica") y los tiempos de entrega referidos en la "ACCIÓN SOCIAL".

III.V Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio Carretera La Escondida 488, Huertos Familiares San Pedro, Lagos de Moreno, Jalisco, CP 47472.

IV. LA "FINANCIERA" DECLARA QUE:

IV.I Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y su Reglamento Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2015 (según los mismos hayan sido o sean modificados de tiempo en tiempo).

IV.II Se encuentra representada en este acto por ARTURO GOCHICOA ACOSTA, en su carácter de apoderado, personalidad que acredita con el Testimonio notarial número 56,310 de fecha 3 de julio de 2019, pasado ante la Fe del Lic. Rogelio Magaña Luna Notario Público número 156, de la Ciudad de México.

IV.III Es su interés suscribir el presente CONVENIO ÚNICAMENTE en relación a la formalización de los créditos financieros correspondientes con las "Nuevas Empresas de Transporte" que prestarán el Servicio Zonal en "Azcapotzalco", "Xochimilco Centro" y "Tlalpan Centro" y que cumplan con los elementos que se señalan en la CLAUSULA CUARTA de este Convenio (incluyendo sin limitar los criterios de elegibilidad señalados en el Anexo A del presente CONVENIO), en el entendido de que dichos créditos servirán para pagar el monto no cubierto por los apoyos económicos entregados por el "EL FIDEICOMISO", con la finalidad de cubrir la totalidad del costo de las 211 unidades que la "EMPRESA SELECCIONADA" proveerá a las "Nuevas Empresas de Transporte" mencionadas.

IV.IV Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio Insurgentes Sur 1971, torre IV, piso 11, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01020.

V. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

V.I Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen sus respectivos representantes a la celebración y suscripción del presente CONVENIO, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la presente fecha.

V.II Manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este CONVENIO no existe dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que lo celebran de acuerdo

con su libre y entera voluntad para obligarse, conviniendo celebrar el presente CONVENIO en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas, manifestando su conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que "LA EMPRESA SELECCIONADA" entregará 211 unidades conforme a las características técnicas y tiempos de entrega establecidos en la "ACCIÓN SOCIAL"; que dichas unidades serán adquiridas por las "Nuevas Empresas de Transporte" que prestarán los Servicios Zonales en "Azcapotzalco", "Xochimilco Centro" y "Tlalpan Centro"; y que "EL FIDEICOMISO" entregará a la "EMPRESA SELECCIONADA" los apoyos económicos de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los concesionarios individuales que cumplan los requisitos establecidos en la "ACCIÓN SOCIAL".

SEGUNDA. "EL FIDEICOMISO" se obliga a realizar la entrega por transferencia electrónica a la cuenta bancaria bajo la CLABE interbancaria número 072 320 00593101261 8 establecida en el Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de LDR Solutions, S.A. de C.V. de hasta 633 apoyos económicos, correspondientes a los concesionarios individuales que cumplan los requisitos establecidos en la "ACCIÓN SOCIAL", por un total de hasta \$284,850,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para consolidar la sustitución de hasta 633 unidades obsoletas por 211 unidades nuevas, que prestarán el servicio del "Servicio Zonal" en "Azcapotzalco", "Xochimilco Centro" y "Tlalpan Centro" cumpliendo con todas y cada una de las características técnicas referidas en la "ACCIÓN SOCIAL", en las que está incluido el cumplimiento de la "Norma Técnica". Por lo que la "EMPRESA SELECCIONADA" acepta que el calendario de pago de los apoyos económicos se lleve a cabo de la siguiente manera:

A. Un primer pago a más tardar dos días después de la suscripción del presente CONVENIO, por la cantidad correspondiente al 30% del precio de venta de todas las unidades que la "EMPRESA SELECCIONADA" fabricará. Dicho monto es \$119,710,388.75 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.).

B. Un segundo pago, a más tardar el primer día hábil de septiembre de 2023, igual a la cantidad que resulte de sustraer el primer pago del monto que resulte de multiplicar \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por el número de "Solicitantes" que reciban de la Dirección General de Registro Público del Transporte, una Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción y que figuren como socios accionistas dentro del acta constitutiva de cada "Nueva Empresa de Transporte" correspondiente, misma que deberá protocolizarse ante notario público.

C. Un tercer y último pago igual a la cantidad que resulte de sustraer los dos primeros pagos del monto que resulte de multiplicar \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por el número de "Solicitantes" que, además de cumplir con los supuestos del párrafo anterior, hayan completado el proceso de chatarrización de sus unidades antes del 1 de diciembre de 2023. Será requisito para este último pago que la "Empresa Seleccionada" cuente con el oficio de validación técnica final emitido por la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable según el apartado 14.5, segundo párrafo, de la "ACCIÓN SOCIAL", el cual se emite una vez que sea verificado físicamente el cumplimiento de la "Norma Técnica", según la carpeta técnica ingresada, en una unidad seleccionada al azar perteneciente al primer lote entregado de unidades fabricadas. También será requisito que la "Nueva Empresa de Transporte" haya formalizado el financiamiento correspondiente para terminar de pagar sus unidades nuevas.

TERCERA. Calendario de fabricación y entrega de 211 unidades nuevas. El 20% de las unidades deberá ser entregado a más tardar el 3 de octubre de 2023, el 30% de las unidades a más tardar el 2 de noviembre de 2023 y el 50% restante a más tardar el 29 de diciembre de 2023.

Este calendario de entrega se podrá prorrogar, previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA" y/o "EL FIDEICOMISO", en caso de retrasos en la constitución de las "Nuevas Empresas de Transporte", en caso de retrasos en la formalización de los créditos financieros referidos en la cláusula CUARTA del presente CONVENIO, o por caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que no sea atribuible a la "EMPRESA SELECCIONADA".

CUARTA. La "EMPRESA SELECCIONADA" acepta que los apoyos económicos entregados por el "EL FIDEICOMISO" no cubren la totalidad del costo de las 211 unidades, y que el diferencial será cubierto por cada

“Nueva Empresa de Transporte” mediante la obtención de los créditos financieros correspondientes. La “EMPRESA SELECCIONADA” no entregará las unidades a cada “Nueva Empresa de Transporte” que no haya cubierto el monto total de la unidad. De confirmarse este supuesto, “EL FIDEICOMISO” exime de cualquier penalidad y/o sanción a la “EMPRESA SELECCIONADA”.

La “FINANCIERA” se compromete a formalizar los créditos financieros señalados en el párrafo que antecede en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de aceptación emitida por la FINANCIERA a la solicitud que realice cada “Nueva Empresa de Transporte”, dicha solicitud deberá incluir todos los elementos que la “FINANCIERA” les requiera, los cuales se listan de manera enunciativa, no limitativa, en el Anexo A del presente CONVENIO.

QUINTA. La “EMPRESA SELECCIONADA” se reserva el dominio de las nuevas unidades hasta que éstas no sean entregadas a cada “Nueva Empresa de Transporte”, según los requisitos establecidos en el presente CONVENIO y lo señalado en el apartado 14.10 de los lineamientos de la “ACCIÓN SOCIAL”. Sin embargo, una vez que las nuevas unidades estén en posesión de las “Nuevas Empresas de Transporte”, se entenderá que la EMPRESA SELECCIONADA ya no tendrá el dominio de éstas, y no tendrá responsabilidad el supuesto de algún incidente, siniestro, robo de la unidad o inclusive la pérdida total del bien.

SEXTA. La “EMPRESA SELECCIONADA” será responsable del resguardo de las nuevas unidades hasta que no sean entregadas a cada “Nueva Empresa de Transporte” conforme a los tiempos y el procedimiento que “LA SECRETARÍA” defina para tal efecto.

SÉPTIMA. La “EMPRESA SELECCIONADA” equipará todas las unidades con dispositivos para realizar el pago de tarifa electrónico (validador), cámaras (de vigilancia y contadoras) y sistema de posicionamiento global (GPS), según las características establecidas en la “ACCIÓN SOCIAL” y sus anexos 1, 2 y 3.

OCTAVA. La “EMPRESA SELECCIONADA”, a efecto de garantizar el cumplimiento del presente CONVENIO, presenta una Fianza por un monto de \$119,710,388.75 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) mediante la póliza con serie-folio 2805465 emitida el día 4 de Julio 2023 por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora actuando como fiado LDR Solutions, S.A. de C.V. como parte de la “EMPRESA SELECCIONADA”, en beneficio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. La fianza se cobrará en caso de sanciones por incumplimiento en los tiempos de entrega de las unidades y/o en caso de que las unidades entregadas no cumplan con las características técnicas y de equipamiento requeridas o contengan vicios ocultos, o en caso de que durante la vigencia del presente instrumento se advierta de la existencia de una conducta constitutiva de delito.

NOVENA. En caso de que la “EMPRESA SELECCIONADA” presente atrasos en la entrega de las unidades según el calendario de entregas establecido en el inciso c, del numeral 14.3, de la “ACCIÓN SOCIAL”, o bien las unidades que entregue tengan vicios ocultos o no reúnan las características y/o el equipamiento según lo establecido por la “Norma Técnica”, el apartado 14.3 y los Anexos 1, 2 y 3 de la “ACCIÓN SOCIAL”, “LA SECRETARÍA” y/o “EL FIDEICOMISO” notificará por escrito a la “EMPRESA SELECCIONADA” sobre el retraso, vicio oculto, deficiencia o discrepancia, según sea el caso, en que la “EMPRESA SELECCIONADA” haya incurrido.

A partir de la fecha de recepción de dicha notificación, tratándose de atrasos en la entrega de las unidades, la “EMPRESA SELECCIONADA” contará con un plazo de 2 días hábiles para entregar las unidades. Para los casos de vicios ocultos, deficiencias o discrepancias entre las unidades entregadas con respecto a la descripción que se hace de las mismas en la carpeta técnica revisada y con validación técnica condicionada de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular de conformidad con el apartado 14.5 de los lineamientos de la “ACCIÓN SOCIAL”, la “EMPRESA SELECCIONADA” contará con un plazo de 30 días hábiles para hacer las adecuaciones, correcciones o reemplazos necesarios. Una vez agotados estos plazos, si prevalece el incumplimiento salvo caso fortuito o de fuerza mayor no atribuible a la “EMPRESA SELECCIONADA”, se aplicará una pena convencional de 0.5% por cada día hábil de retraso sobre el monto total de cada unidad no entregada con cargo a la garantía referida en la cláusula OCTAVA del presente CONVENIO. En caso de que las penas convencionales lleguen a representar el 100% de dicha garantía “EL FIDEICOMISO” iniciará el proceso de rescisión del presente CONVENIO.

En caso de aplicarse penalizaciones, la "EMPRESA SELECCIONADA" asumirá totalmente el costo de las mismas. Lo anterior implica que el monto de los créditos financieros que obtengan las "Nuevas Empresas de Transporte", a los que se hace referencia en la cláusula CUARTA del presente CONVENIO no cambiarán en función de las penalizaciones económicas que sean aplicadas a la "EMPRESA SELECCIONADA".

DÉCIMA. En caso de que el integrador tecnológico contratado por la "EMPRESA SELECCIONADA" de conformidad con el inciso b, del apartado 14.3, de los lineamientos de la "ACCIÓN SOCIAL" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas con la "EMPRESA SELECCIONADA", esta última, previo aviso a "LA SECRETARÍA" y/o al "FIDEICOMISO", podrá contratar a un nuevo integrador tecnológico que se encuentre en el "Catálogo de Integradores Tecnológicos Validados y Autorizados por el Organismo Regulador de Transporte", siempre y cuando el integrador tecnológico cumpla técnicamente con las especificaciones mínimas solicitadas y con los tiempos de entrega a que hace referencia.

En caso de que la "EMPRESA SELECCIONADA" sustituya al integrador tecnológico, se compromete a respetar el monto de las unidades establecidas en el presente CONVENIO y a responder por los costos extras que se generen por la adquisición de los nuevos validadores, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA" y el "FIDEICOMISO".

DÉCIMA PRIMERA. El presente CONVENIO comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y continuará vigente hasta que la "EMPRESA SELECCIONADA" haya entregado las 211 unidades nuevas a las "Nuevas Empresas de Transporte", según el calendario de entrega establecido en la cláusula TERCERA del presente CONVENIO, y siguiendo las indicaciones que para tal efecto reciba de "LA SECRETARÍA" de conformidad con el apartado 14.10 de los lineamientos de la "ACCIÓN SOCIAL" y hasta que "EL FIDEICOMISO" haya pagado los apoyos económicos según lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente CONVENIO, descontando, de ser el caso, las penalizaciones económicas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que "EL FIDEICOMISO" podrá rescindir el presente CONVENIO en el supuesto de que la "EMPRESA SELECCIONADA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, en cuyo caso las solicitudes de financiamiento que hayan sido presentadas por las "Nuevas Empresas de Transporte" ante la "FINANCIERA" que no hayan sido instrumentadas a la fecha de rescisión, quedarán sin efectos, liberando a la "FINANCIERA" de sus compromisos.

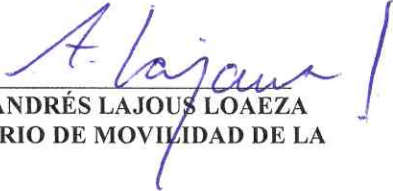
DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que cumplidas las obligaciones de la "EMPRESA SELECCIONADA" a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y "EL FIDEICOMISO", éstas proporcionarán a la "EMPRESA SELECCIONADA" una constancia de cumplimiento a fin de que la "EMPRESA SELECCIONADA" pueda realizar los trámites necesarios para cancelar la fianza referida en la cláusula OCTAVA del presente CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. La "EMPRESA SELECCIONADA" no podrá ceder o traspasar a ningún tercero sus derechos y obligaciones establecidas en el presente CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. Para el cumplimiento e interpretación del presente CONVENIO, o controversias respecto al mismo, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de México y se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio, en el entendido de que de no notificar dicho cambio subsiste el señalado originalmente.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES", SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR CUADRUPLICADO, CONSTANDO DE 8 HOJAS ÚTILES. LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA

POR "EL FIDEICOMISO"


MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI
SECRETARIO EJECUTIVO

CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA EMPRESA SELECCIONADA"


LIC. MARIO LOPEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA
SELECCIONADA"

POR LA "FINANCIERA"


MTRO. ARTURO GOCHICOA ACOSTA
APODERADO DE LA "FINANCIERA"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO"

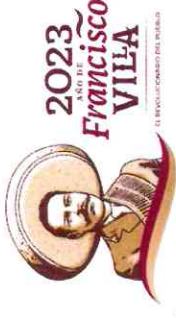
El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA) es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO".

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos de beneficiarios de los Programas y/o Acciones Sociales que se financien por el FIFINTRA, con el objeto de contar con los padrones de beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el FIFINTRA otorga a las personas concesionarias del servicio de transporte público concesionado de la Ciudad de México para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio. Para lo cual, el ciclo de vida de los datos recados será de 5 años.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que su consentimiento no es requerido para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad anteriormente descrita, en términos del artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En caso de que exista algún cambio en el presente aviso de privacidad, o si desea conocer el aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.

El presente aviso de privacidad simplificado fue creado con fecha 31 octubre 2022 y su última fecha de actualización es al 31 octubre 2022.



Términos y Condiciones generales por SPV a ser sujetas de financiamiento bajo el Esquema NAFIN:

Objeto: Esquema de Crédito que permita atender las necesidades de financiamiento para la sustitución de unidades con el objeto de otorgar los servicios de transporte público de pasajeros colectivo concesionado en la Ciudad de México ("CDMX"), a través de la creación de nuevas empresas ("Empresas Zonales o SPVs"), ("Esquema NAFIN")

Posibles	[SPV Ruta Zonal "Tlalpan"]	[SPV Ruta Zona "Azcapotzalco"]	[SPV Ruta Zona "Xochimilco"]
Acreditadas			
Monto Total por SPV	Hasta 30 MDP; sin exceder el 50% de la Inversión Hasta 190 MDP; sin exceder el 50% de la Inversión Total por SPV	Hasta 190 MDP; sin exceder el 50% de la Inversión Total (%Máximo de Financiamiento).	Hasta 60 MDP; sin exceder el 50% de la Inversión Total (%Máximo de Financiamiento).
Aportaciones de Capital	Por lo menos el 50% de la Inversión Total ^{1/} , aportada a través de Bonos de Sustitución ^{2/} y/o capital previo a la disposición del crédito.		
Moneda	Pesos Mexicanos ("Pesos/ MXN").		
Tipo de Crédito	Simple.		
Plazo	Hasta 60 meses (5.0 años) a partir de la primera disposición.		
Amortizaciones	Se determinará una tabla de amortización mensual conforme Caso Base auditado de cada SPV.		
Comisiones	Por estructura: 1.00% del Monto Total por SPV.		
Destino	Inversión en infraestructura y/o Equipo de Transporte incluyendo costos necesarios para el desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y/o modernización de sistemas de transporte público, así como, los costos financieros relacionadas con el crédito.		

1/ Inversión Total: Inversión en infraestructura y/o Equipo de Transporte incluyendo costos necesarios para el desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y/o modernización de sistemas de transporte público, así como, los costos financieros relacionadas con el crédito y el fondeo de la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda. **2/ El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público ("FINTRA")** otorgará apoyos económicos para la sustitución de equipo de transporte => 10 de antigüedad. **3/ Contratación de cobertura de tasa variable a tasa fija por 100% del monto y al 100% del plazo del crédito. [] Sujeto a la evaluación de cada modelo financiero y a evaluación interna. MDP: Millones de Pesos Mexicanos.**

(Handwritten signature and initials)



Fuente de Pago	Flujos provenientes de la operación derivada del otorgamiento de servicios de transporte de pasajeros público colectivo de cada SPV.	
Fideicomiso de Administración y fuente de Pago	Se constituirá un fideicomiso de Administración y Fuente de Pago que capturará los ingresos recaudados por concepto de pago de tarifa de usuario, por cada SPV a constituirse.	
Reserva del Servicio de la Deuda^{1/}	10% del Monto Total por SPV.	
Caso Base	<p>Se deberá contar con un modelo financiero de conformidad con las Normas de Información Financiera ("NIFs") o <i>International Financial Reporting Standards</i> ("IFRS") y normas fiscales aplicables, que incluye, entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usos y Fuentes, • Balance General, • Estado de Resultados, y • Flujo de Efectivo derivados <p>El Caso Base deberá ser conforme a la periodicidad del pago de principal e intereses durante la vigencia del financiamiento y deberá cumplir con los Criterios de Dimensionamiento. Asimismo, deberá reflejar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingresos por demanda (validados por el Asesor de la Demanda), - Aspectos técnicos (validados por el Asesor Técnico), - Curva de precios de combustibles (validados por el Asesor de Mercado), y - Efectos inflacionarios y de tipo de cambio. <p>Asimismo, se considerará un escenario de estrés sobre el Caso Base ("Caso Base Sensibilizado").</p>	
Criterios de Dimensionamiento	Apalancamiento	DSCR
	Hasta el 50% de la inversión total.	Caso Base 1.15x.
		Caso Base Sensibilizado 1.00x.
Garantías	Prenda sin transmisión de posesión sobre equipos de transporte. Reserva del Servicio de la Deuda.	
Restricciones del Crédito (Fideicomiso)	Ciertos derechos derivados de la Concesión, previa autorización expresa y por escrito de Secretaría de Movilidad de la CDMX (SEMOVI).	
	El fideicomiso no podrá aceptar flujos en efectivo adicionales que no provengan de la Fuente de Pago.	

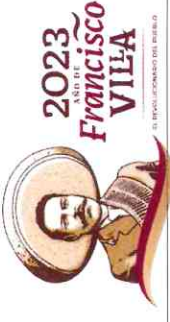
^{1/} Se mantendrá durante la vida del crédito pese a las amortizaciones periódicas.
DSCR (Debt Service Coverage Ratio- Índice de Cobertura del Servicio de la Deuda): Flujo operativo – servicio de la deuda.

K E

ANEXO A.



nacional financiera



Auditoría del Caso Base	<p>Se contratara a un asesor financiero independiente ("Asesor Financiero") en beneficio de Nafin y con costo a cada una de las SPV, mismo que revisará el Caso Base, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Auditoría de la mecánica y funcionamiento del Modelo Financiero;• Revisión de los supuestos macroeconómicos, contables y fiscales;• Revisión detallada del módulo fiscal. <p>El Asesor Financiero deberá emitir un reporte del trabajo realizado, incluyendo los hallazgos del Caso Base, reflejando la razonabilidad del mismo.</p>
Asesor de la Demanda	<p>Se contratara a un asesor independiente en beneficio de Nafin y con costo a cada una de las SPV que valide la razonabilidad de las premisas utilizadas para la determinación de los ingresos considerados en el Caso Base ("Asesor de la Demanda"), considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaboración de un análisis de razonabilidad de la demanda.• Curva de la demanda sensibilizada, considerando escenarios de ingreso ajustados de la SPV con base en los hallazgos realizados del análisis de razonabilidad e identificando posibles riesgos. <p>El Asesor de la Demanda deberá emitir un reporte del trabajo realizado, incluyendo los hallazgos del estudio de demanda y conclusiones.</p>
Asesor de Mercado	<p>Se contratara a un asesor independiente en beneficio de Nafin y con costo a cada una de las SPV, que realice un estudio de los factores que afectan los precios de los combustibles ("Asesor de Mercado"), incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaboración de un análisis de mercado.• Curva de precios base.• Curva de precios sensibilizada, considerando posibles escenarios en los que el precio se podría afectar el flujo de la SPV. <p>El Asesor de Mercado deberá emitir un reporte del trabajo realizado, incluyendo los hallazgos del estudio de mercado y conclusiones.</p>
Asesor Técnico	<p>Se contratara con un asesor independiente en beneficio de Nafin y con costo a cada una de las SPV, que realice un estudio técnico ("Asesor Técnico") considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Revisión de los documentos técnicos de los equipos de transporte y equipamiento, analizando las obligaciones de las armadoras precios de acuerdo al mercado, garantías, aspectos de diseño, rendimiento, refacciones, mantenimientos, obsolescencia, vida útil, degradación de los componentes, entre otros aspectos técnicos.• Evaluación de los aspectos técnicos utilizados en el Caso Base. <p>Durante la vida del financiamiento el Asesor Técnico realizará visitas de seguimiento periódicas, emitiendo un reporte sobre la operación de la SPV.</p>
Asesor Legal	<p>Se contratara a un despacho de abogados ("Asesor Legal") en beneficio de NAFIN y con costo a cada una de las SPV, que realizara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Auditoría Legal de la SPV y documentos del proyecto.• Elaboración de los Documentos de financiamiento.• Asesoría legal relativo al financiamiento. El Asesor Legal deberá emitir una Opinión Legal.

[Handwritten signature]

ANEXO A.



Asesor de Seguros

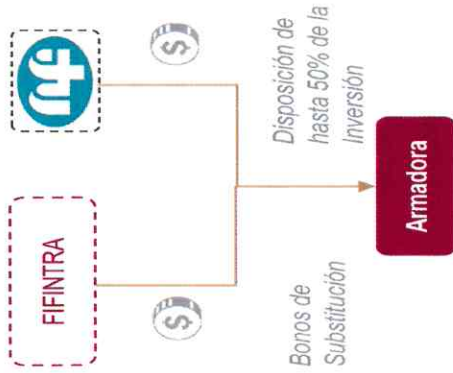
Se contratará a un experto en seguros ("Asesor de Seguros") en beneficio de NAFIN y con costo al Proyecto, que verificará la cobertura necesaria de los posibles riesgos asociados e importes que se requieran mitigar conforme a las prácticas del mercado y considerando la naturaleza del negocio Durante la vida del financiamiento el Asesor de Seguros verificará que las pólizas estén vigentes.

	<ul style="list-style-type: none">• Formato de identificación y conocimiento del cliente (FICC)• Cuestionario de riesgo común• Cuestionario Cualitativo Anexo19• Cuestionario SARAS para Proyecto de Inversión (FO-ICA-17)• Carta autorización de consultas al buró de crédito personas morales. Firmado por el representante legal.• Carta de autorización / consentimiento para consultar la información del solicitante en las entidades financieras o base de datos de terceros.• Copia certificada del Acta constitutiva de la empresa, incluyendo sus últimas modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público del Comercio (RPC).• Copia certificada del instrumento público (compulsa) que contenga los estatutos sociales vigentes, o copia de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que conste(n) todas la(s) modificación(es) a los estatutos sociales, debidamente inscritas en el RPC.• Copia certificada de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el (los) poder(es) otorgados a favor del(las) persona(s) que suscriba(n) el contrato, actos de dominio, suscripción y endoso de títulos de crédito correspondiente, debidamente inscritas en el RPC. En su caso, copia certificada de la escritura pública que evidencie la sustitución de los representante legales, miembros del consejo de administración y funcionarios facultados para endosar con NAFIN.• Carta firmada que confirme que los poderes presentados no han sido modificados ni revocados.• Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, domicilio y firma del representante legal y/o de las personas autorizadas para suscribir títulos de crédito.• Listado de los nombres de los accionistas de la SPV detallando RFC y participación accionaria de cada uno.• Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.• Copia simple de la constancia de situación fiscal (no mayor a tres meses de antigüedad)^{1/}
KYC por empresa Zonal	

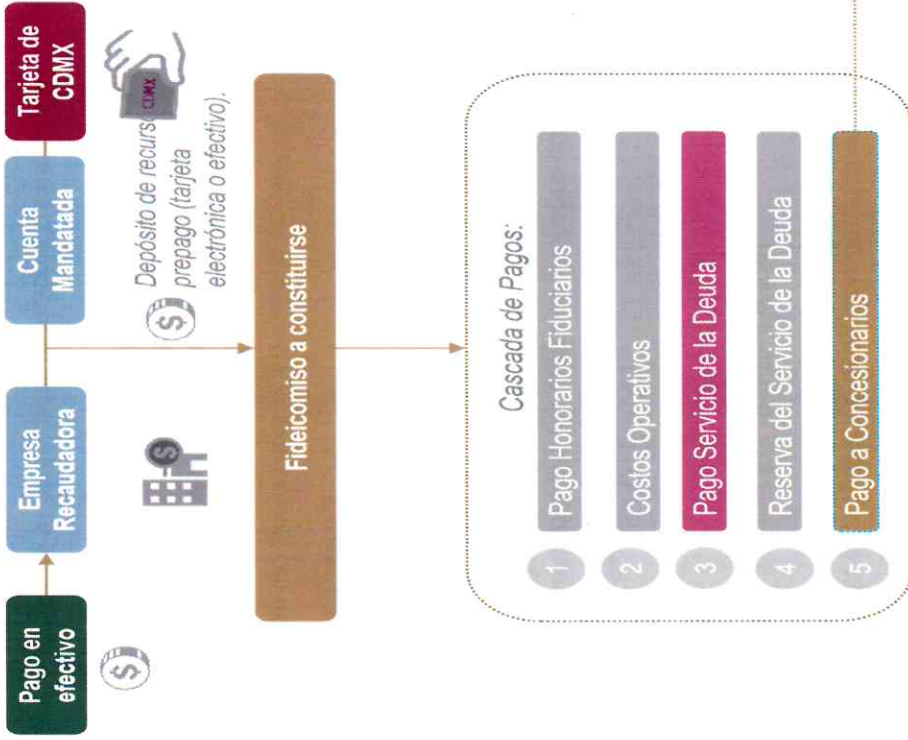
^{1/} Que contenga la actividad empresarial del solicitante y modificaciones a través del formato R-1. En caso que el domicilio no coincida con el domicilio fiscal actual se deberá presentar también el formato R-2.

ANEXO A.

Disposición de Recursos



Cascada de Pagos



Condiciones de distribución:

- Mantener el nivel de Apalancamiento: hasta el [50%] de la inversión total.
- Que la Empresa Zonal no se encuentren en cualquier tipo de incumplimiento bajo los documentos de financiamiento.

Se replicará la estructura de financiamiento por cada Empresa Zonal.

Sujeta a negociaciones.



Criterios Básicos de Admisión

Las Empresas Zonales que participarán en el Esquema NAFIN serán admitidas al Esquema, considerando lo siguiente:

- o Debidamente constituidas en México.
- o Que la Empresa Zonal cuente con un órgano administrativo integrado de tal manera que se asegure que la toma de decisiones se dará de manera objetiva e imparcial.
- o Empresas Zonales incluidas en el Programa Semovi F-1, F-2 [F-3 y F-4].
- o Firma de Convenio de Adhesión Voluntaria.
- o Concluir proceso de chatarrización.
- o Se haya otorgado el Título de Concesión correspondiente.
- o Que la fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos de cobro que deriven de la puesta en marcha activo de transporte de que se trate, y en los cuales la Empresa Zonal no puede realizar otra función adicional a desarrollar, poseer y operar la instalación o activo correspondiente al crédito.
- o Se hay dado el 100% de los Bonos de Substitución.

Restricciones a la admisión del Esquema

- o No encontrarse en la relación de empresas y/o accionistas suspendidos de NAFIN
- o No estar en la lista del Art. 69 B del Código Fiscal de la Federación (Artículo 69-B. Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes).
- o No encontrarse en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados emitido por la Secretaría de la Función Pública.
- o No encontrarse en situación de concurso mercantil o suspensión de pagos

ANEXO A.



HACIENDA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUICULTURA Y RURALIZACIÓN

IFC nacional financiera



1/ Características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 968 el 27 de octubre de 2022,

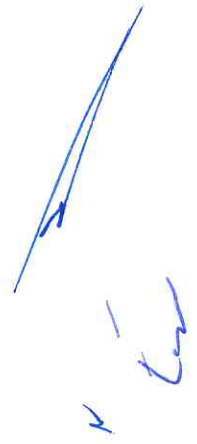
Las Empresas Zonal deberá entregar la totalidad de los siguientes requisitos para iniciar el análisis de elegibilidad y verificar que puede ser sujeto a un Crédito bajo el Esquema NAFIN:

i. Know your Customer (KYC)..

<input checked="" type="checkbox"/> FICC	Formato de Identificación y Conocimiento del Cliente FICC
<input checked="" type="checkbox"/> Riesgo Común	Cuestionario de Riesgo Común
<input checked="" type="checkbox"/> Anexo 19	Cuestionario Cualitativo Anexo 19
<input checked="" type="checkbox"/> Búro de Crédito	Carta autorización de consultas al buró de crédito Personas Morales. Firmado por el representante legal
<input checked="" type="checkbox"/> Base de datos terceros	Carta de autorización / consentimiento para consultar la información del solicitante en las entidades financieras o base de datos de terceros.

 **Documentos Constitutivos**

- Copia certificada del Acta constitutiva de la empresa, incluyendo sus últimas modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público del Comercio (RPC).
- Copia certificada del instrumento público (compulsa) que contenga los estatutos sociales vigentes, o copia de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que conste(n) todas la(s) modificación(es) a los estatutos sociales, debidamente inscritas en el RPPC.
- Copia certificada de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el (los) poder(es) otorgados a favor de(l)las persona(s) que suscriba(n) el contrato, actos de dominio, suscripción y endoso de títulos de crédito correspondiente, debidamente inscritas en el RPPC. En su caso, copia certificada de la escritura pública que evidencie la sustitución de los representante legales, miembros del consejo de administración y funcionarios facultados para endosar con NAFIN.
- Carta firmada que confirme que los poderes presentados no han sido modificados ni revocados.
- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, domicilio y firma del representante legal y/o de las personas autorizadas para suscribir títulos de crédito, y en general de los accionistas de la empresa.
- Copia simple del Comprobante de Domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.
- Copia simple de la Constancia de situación Fiscal (no mayor a tres meses de antigüedad) Nota: que contenga la actividad empresarial del solicitante y modificaciones a través del formato R-1. En caso que el domicilio no coincida con el domicilio fiscal actual se deberá presentar también el formato R-2.



ii. Caso Base



Caso Base

Se deberá contar con un modelo financiero de conformidad con las Normas de Información Financiera ("NIFs") o *International Financial Reporting Standards* ("IFRS") y normas fiscales aplicables, que incluye, entre otras cosas:

- Usos y Fuentes,
- Balance General,
- Estado de Resultados, y
- Flujo de Efectivo derivados

El Caso Base deberá con una periodicidad conforme al pago de principal e intereses durante la vigencia del financiamiento y deberá cumplir con los Criterios de Dimensionamiento. Asimismo, deberá reflejar lo siguiente:

- Ingresos por demanda (validados por el Asesor de la Demanda),
- Aspectos técnicos (validados por el Asesor Técnico),
- Curva de precios de combustibles (validados por el Asesor de Mercado), y
- Efectos inflacionarios y de tipo de cambio.

Asimismo, se considerará un escenario de estrés sobre el Caso Base ("Caso Base Sensibilizado").



Criterios de Dimensionamiento

Apalancamiento	DSCR
Hasta el 50% de la inversión total.	1.15x.
	Caso Base Sensibilizado
	1.00x.

iii. Ambiental y Social



SARAS

Por tratarse de un crédito para Proyecto de Inversión, Sector Transporte y logística, subsector Transporte de pasajeros, la Categoría de Riesgo AyS es "C", por lo que se deberá cumplir con:

- Cuestionario SARAS (FO-ICA-17)
- Documentación complementaria conforme a Directrices fase de operación (FO-ICA-22). **Ver Anexo D.**
- Anexo del Certificado NOM de Cumplimiento Ambiental vigente emitido por la PROFEPA para el modelo y motor correspondiente.

iv. Due Dilligence...



Caso Base

Se contratara a un asesor financiero independiente ("Asesor Financiero") en beneficio de Nafin y con costo a la SPV, mismo que revisará el Caso Base, considerando lo siguiente:

- Auditoría de la mecánica y funcionamiento del Modelo Financiero;
- Revisión de los supuestos macroeconómicos, contables y fiscales;
- Revisión detallada del módulo fiscal.

El Asesor Financiero deberá emitir un reporte del trabajo realizado, incluyendo los hallazgos del Caso Base, reflejando la razonabilidad del mismo.



Demanda

Se contratara a un asesor independiente en beneficio de Nafin y con costo a la SPV que valide la razonabilidad de las premisas utilizadas para la determinación de los ingresos considerados en el Caso Base ("Asesor de la Demanda"), considerando lo siguiente:

- Elaboración de un análisis de razonabilidad de la demanda.
- Curva de la demanda sensibilizada, considerando escenarios de ingreso ajustados de la SPV con base en los hallazgos realizados del análisis de razonabilidad e identificando posibles riesgos.

El de la Demanda deberá emitir un reporte del trabajo realizado, incluyendo los hallazgos del estudio de demanda.



Mercado

Se contratara a un asesor independiente en beneficio de Nafin y con costo a cada una de las SPV, que realice un estudio de los factores que afectan los precios de los combustibles ("Asesor de Mercado"), incluyendo:

- Elaboración de un análisis de mercado.
- Curva de precios base.
- Curva de precios sensibilizada, considerando posibles escenarios en los que el precio se podría afectar el flujo de la SPV.



Técnico

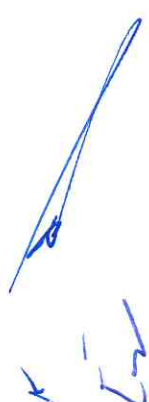
El Asesor de Mercado deberá emitir un reporte del trabajo realizado, incluyendo los hallazgos del estudio de mercado y conclusiones.

Se contratara a un asesor independiente en beneficio de Nafin y con costo a la SPV, que realice un estudio técnico ("Asesor Técnico") considerando lo siguiente:

- Revisión de los documentos técnicos de los equipos de transporte y equipamiento, analizando las obligaciones de las armadoras útiles, degradación de los componentes, aspectos de diseño, rendimiento, refacciones, mantenimientos, obsolescencia, vida útil, degradación de los componentes, entre otros aspectos técnicos.
- Evaluación de los aspectos técnicos utilizados en el Caso Base.
- Revisión del cumplimiento normativo y del desempeño en aspectos ambientales y sociales de la SPV*

Durante la vida del financiamiento el Asesor Técnico realizará visitas de seguimiento periódicas, emitiendo un reporte sobre la operación de la SPV.

* Sujeto a negociaciones.



ANEXO A.

iv... Due Dilligence



Legal



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

nacional financiera



2023

AÑO DE
Francisco
VILLA

EL BICENTENARIO DEL PASADO

Se contratará a un despacho de abogados ("Asesor Legal") en beneficio de NAFIN y con costo a la SPV, que realizará lo siguiente:

- Auditoría Legal de la SPV y documentos del proyecto.
- Elaboración de los Documentos de financiamiento.
- Asesoría legal relativo al financiamiento.

Se contratará a un experto en seguros ("Asesor de Seguros") en beneficio de NAFIN y con costo al Proyecto, que verificará la cobertura necesaria de los posibles riesgos asociados e importes que se requieran mitigar conforme a las prácticas del mercado y considerando la naturaleza del negocio

Durante la vida del financiamiento el Asesor de Seguros verificará que las pólizas estén vigentes.



Seguros

